

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/0477/12 SARIA / GARNOVA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 16 de noviembre de 2012 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo sobre Garnova, S.L. ("GARNOVA") por parte de Saria Bio-Industries AG & Co. KG ("SARIA"), ambas activas en la recogida, gestión y comercialización de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por SARIA, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia ("LDC"), por superar el umbral establecido en las letras a) y b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC"), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 17 de diciembre de 2012 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación notificada consiste en la adquisición de control exclusivo sobre GARNOVA por parte de SARIA, a través de su filial [...]. A este efecto, [...] adquirirá un [...] ¹% del capital social de GARNOVA, condicionando dicha adquisición a la inmediata fusión por absorción de GARNOVA con su filial española, Saria Bio-Industries España S.L.U. ("Saria España"), que será la entidad absorbente.
- (5) La operación se ejecutará a través de los acuerdos que más abajo se detallan, suscritos entre SARIA y los distintos accionistas del grupo GARNOVA que, con carácter previo a la operación eran los siguientes:
 - la [...] ², titulares en conjunto del [...] % del capital social de GARNOVA.
 - [...] titular de [...] % del capital social de GARNOVA; y
 - [...] titulares en conjunto del [...] % restante del capital social de GARNOVA.
- (6) Los acuerdos suscritos entre las partes con fecha [...] a los efectos de la operación descrita son los siguientes:
 - [...].

¹¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² [...]

- [...] .
 - [...].
 - [...].
 - [...].
- (7) En cumplimiento de los acuerdos suscritos por las partes, la estructura prevista del capital social de la entidad resultante de la concentración será la siguiente: SARIA será titular del [...] % de las Acciones de Saria España; la Familia Vila del [...] % y Aurica del [...] % restante.
- (8) A la vista de los acuerdos suscritos entre las partes, con posterioridad a la operación SARIA ejercerá el control exclusivo de los negocios del grupo GARNOVA integrados en Saria España ya que, según las disposiciones del citado Acuerdo de Socios relativas al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la entidad resultante, las mayorías necesarias para la toma de decisiones estratégicas y los derechos de voto de los accionistas, ni Aurica ni la Familia Vila ([...]) tendrán capacidad para influir en las decisiones que determinan la política comercial y estratégica de la nueva entidad a que se refieren los apartados 68 y siguientes de la Comunicación de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia³.
- (9) La operación está incluida en el supuesto del artículo 7.1 b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (10) En el contrato de compraventa de acciones suscrito entre SARIA y los accionistas vendedores del [...] % de las acciones del grupo Garnova ([...]) se incluyen los siguientes acuerdos de **no competencia y no captación**.
- (11) Durante un periodo de [< tres años] a partir de la ejecución la operación propuesta los vendedores no podrán: (i) ejercer actividades que compitan con el negocio de las sociedades del grupo Garnova [...].
- (12) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (13) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que los acuerdos de no competencia y no captación descritos están, en cuanto a su contenido y duración,

³ Los derechos de dichos accionistas, recogidos en [...], afectan únicamente a determinadas materias reservadas que se corresponden con los derechos que habitualmente se conceden a un accionista minoritario para proteger el valor de su inversión.

dentro de lo que se entiende aceptable y necesario para la operación de concentración notificada, por lo que son accesorios a la misma.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (14) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (15) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1 a) y b) de la misma.
- (16) La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de la autoridad española de competencia.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. Saria Bio-Industries AG & Co. KG (“SARIA”)

- (17) SARIA es una sociedad alemana, matriz de un grupo de sociedades activas a escala mundial, controladas por Rethmann AG & Co. KG, sociedad matriz del grupo del mismo nombre, cuyo accionariado pertenece a diversos miembros de la Familia Rethmann. Ninguno de dichos accionistas ejerce control sobre ninguna compañía distinta de SARIA que opere en los mercados en los que está activo el negocio adquirido, ni en ningún otro relacionado.
- (18) El grupo Rethmann está presente en todo el mundo a través de varios grupos de sociedades activas en tres áreas principales de negocio: (i) gestión de residuos, gestión hídrica y medioambiental y actividades de reciclaje. Dichas actividades son llevadas a cabo por el grupo de empresas Remondis; (ii) actividades transitarias, por las que se prestan a terceros servicios de logística de transporte, logística portuaria y de aduanas, así como servicios de transporte público. Dichas actividades son desarrolladas por el grupo de empresas Rhenus; y (iii) recogida y gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y su transformación en harinas y grasas dedicadas distintos usos. Dichas actividades se llevan a cabo por el grupo SARIA.
- (19) De acuerdo con la información de la notificante, las únicas actividades de Rethmann que están relacionadas con las que desarrolla la adquirida son las que realiza el grupo SARIA.
- (20) En particular, las actividades del Grupo SARIA a escala mundial son las siguientes:
 - Servicios de recogida, transformación y eliminación de animales muertos en granjas y explotaciones ganaderas, así como de materiales de riesgo u otros subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados por mataderos, salas de despiece o la industria conservera o del pescado.

- A partir de los subproductos de origen animal indicados, el Grupo SARIA produce harinas y grasas para su utilización en las siguientes industrias: (i) alimentación animal (principalmente: piensos para animales de granja, piensos para la acuicultura y comida seca para mascotas); (ii) distintos usos técnicos (tales como la fabricación de detergentes y productos de limpieza, lubricantes, agentes de desmolde, etc.) y (iii) fertilizantes orgánicos.
 - Recogida y reciclaje de residuos alimentarios y aceites de cocina usados, para la producción de combustibles limpios (como el biodiesel) y la generación de energía eléctrica.
 - Producción de fuentes de energía limpia, como el biogás (a partir de residuos orgánicos) o el biodiesel (a partir de aceites de cocina usados y grasas de origen animal) y generación de energía eléctrica mediante centrales de biogás y cogeneración.
- (21) En España el grupo SARIA está presente a través de filial Saria Bio-Industries España, S.L.U. (Saria España)⁴, holding de las siguientes sociedades:
- Secanim Bio-Industries, S.A.U.⁵ dedicada a la recogida y tratamiento de animales muertos en granjas y de subproductos de origen animal de las categorías 1 y 2.
 - Sarval Bio-Industries, S.A.U.⁶, Sarval Bio-Industries Centro⁷, S.A.U. y Sarval Bio-Industries Noroeste, S.L.U., todas ellas activas en la producción de harinas y la obtención de grasas a partir de subproductos de origen animal de la categoría 3. Además, Sarval Bio-Industries Noroeste, S.L.U. cuenta con una planta de cogeneración de energía eléctrica situada en San Martín de Suevos (La Coruña).
 - Jaigrasa, S.A.U. dedicada a la fundición de grasa.
 - Agruphape, S.L.U, que lleva a cabo actividades de transporte de mercancías.
- (22) SARIA cuenta en España con cinco plantas en funcionamiento para transformación de residuos de subproductos de origen animal, situadas en los siguientes municipios: dos en Madrid (Arganda del Rey y Humanes), dos en Segovia (ambas en el municipio de San Martín y Mudrián) y una en La Coruña (San Martín de Suevos). De ellas, una de las plantas de San Martín y Mudrián se dedica a la transformación de subproductos de origen animal de categorías 1 y 2 y el resto a la transformación de subproductos de origen animal de categoría 3.
- (23) Durante el año 2012 SARIA ha adquirido el control exclusivo de las siguientes empresas: Bioibérica, S.A. (española) y Quintet Beheer B.V. (holandesa), así como el control conjunto sobre las sociedades Jagero Holding II, S.L. (española) y

⁴ Saria Bio-Industries España, S.L.U. se denominó Dimargrasa, S.A.U. hasta 2011, año en que cambió su denominación por la actual.

⁵ Hasta 2011 denominada, Digesnor, S.A.U.

⁶ Hasta 2011, denominada Desarrollo Tecnológico e Innovación de Productos del Mar, S.A.U.

⁷ Hasta el año 2011 denominada Tratamiento de Subproductos Cárnicos, S.L.U.

Teeuwissen Holding B.V (holandesa)⁸. Según la información de la notificante, ninguna de las actividades de dichas empresas en el mercado español está horizontal o verticalmente relacionada con los mercados en los que opera el negocio adquirido.

- (24) El volumen de negocios del grupo adquirente en el último ejercicio, calculado según lo dispuesto en el artículo 5 del RDC 261/2008, fue, según la información de la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO SARIA / RETHMANN GROUP (millones de euros) año 2011		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2 Garnova, S.L. (“GARNOVA”)

- (25) La sociedad adquirida es la matriz de un grupo de empresas activas principalmente en los mercados españoles, en la recogida y transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, así como la producción de biodiesel.
- (26) Más concretamente, las actividades del grupo GARNOVA son las siguientes:
- Recogida de subproductos de origen animal de categorías 1 y 2 y de cadáveres de animales que muertos en granjas y explotaciones ganaderas.
 - Recogida y tratamiento de subproductos de origen animal de categoría 3 y su posterior transformación en harinas y grasas que se destinan principalmente a las industrias de: fabricación de piensos, comida seca para mascotas y fertilizantes.
 - Recogida de aceite de cocina usado y su transformación en biodiesel.
- (27) GARNOVA cuenta con dos plantas, situadas en Térmens (Lérida) y Almazora (Castellón) para la transformación de los subproductos de categorías 1 y 2 en harinas (destinadas fundamentalmente a ser incineradas en cementeras) y en grasas (que se utilizan para su aprovechamiento energético).
- (28) Además, la adquirida posee seis plantas dedicadas a la transformación de los subproductos de categoría 3 en harinas y grasas; dichas plantas se ubican en Sant Joan les Fonts y Sant Esteve d'en Bas (ambas en Gerona); Les Franqueses del Valles (Barcelona), Tortosa (Tarragona), Carpesa (Valencia) y Castellón de la Plana.
- (29) Finalmente, GARNOVA dispone de una planta situada en Montmeló (Barcelona) para la transformación en biodiesel de aceites vegetales crudos y reciclados, así como grasas de origen animal.

⁸ Dichas adquisiciones formaron parte de la operación de concentración notificada a la Comisión Europea y autorizada en 20-2.2012 (M.6438, Saria/Teeuwissen/Quintet/Jagero II/Bioibérica).

- (30) En 2010 GARNOVA adquirió control exclusivo sobre el Grupo GESS, activo en el mercado español de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal⁹.
- (31) El volumen de negocios del grupo GARNOVA en el último ejercicio, calculado según lo dispuesto en el artículo 5 RDC 261/2008, fue, según la información de la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GARNOVA (millones de euros) año 2011		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI. 1. Mercado de producto

- (32) El sector de actividad en el que se enmarca la operación es el de gestión y comercialización de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.
- (33) De acuerdo con los precedentes nacionales¹⁰ y comunitarios¹¹ que han analizado dicho sector, hay que diferenciar, por un lado, el mercado de la recogida y tratamiento de estos productos y por otro, el de su transformación y comercialización como productos destinados a diversas industrias.

a) Recogida y tratamiento de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

- (34) Tanto SARIA como GARNOVA realizan actividades de recogida de subproductos cárnicos que no han sido vendidos a los consumidores, para gestionarlos en sus plantas de transformación.
- (35) Dichas actividades incluyen la retirada, transporte y transformación o eliminación de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano y se clasifican, según el Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, en tres categorías, estableciéndose, además, las normas sanitarias aplicables a su recogida, transporte, almacenamiento, manipulación, transformación y utilización o eliminación.
- (36) La clasificación de estos subproductos en tres categorías se realiza en función del riesgo potencial para la salud humana y animal:

⁹ Esta operación fue autorizada por resolución del Consejo de la CNC de 27 de enero de 2010 en el expediente de control de concentraciones C-0209/10 *Garnova/Grupo Gess*.

¹⁰ Véase las operaciones nacionales N-06007 *Dimargrasa/Artabra/Proarga*; C-0058/08 *Aurica XXI* y la más reciente C-0209/10 *GARNOVA/GRUPO GES*.

¹¹ Entre otros: M.1227-CARGILL / VANDEMOORTELE -JV; M.3337 *Best Agrifund/Nordfleisch*; M.3605 *Sovion/HMG*; M.3968 *Sovion/Südfleisch*; M.6285 *SARIA/Danixh Crown/Daka JV* y M.6438 *SARIA/Teeuwissen/JageroII/Quintet/Bioibérica*.

- Los materiales de Categoría 1 son principalmente los subproductos o todas las partes del animal sospechosas de estar infectadas con algún tipo de enfermedad;
 - Los materiales de Categoría 2 incluyen los subproductos no infectados por enfermedades peligrosas, sino animales muertos por otras causas distintas del sacrificio para consumo humano; y
 - Los materiales de Categoría 3 son todas las partes de animales sacrificados que no son aptas para el consumo humano.
- (37) En España, el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, regula las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Son las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales las autoridades competentes en la regulación de estas actividades, ejerciendo la Administración Central actividades de coordinación.
- (38) En función de la categoría de subproducto tratado (1, 2 ó 3) y del tipo de actividad que se desarrolle en relación con el mismo (recogida, transporte, almacenamiento, transformación, eliminación y/o comercialización para usos permitidos) la normativa vigente exige cumplir con determinados requisitos para autorizar el desarrollo de cada actividad.
- (39) Generalmente, tras la recogida, los subproductos de las tres categorías se transportan a plantas diferentes y se someten a un proceso de transformación en harinas y grasas. Las harinas y grasas procedentes de las categorías 1 y 2 deben ser sometidas a procesos de transformación que garanticen su exclusión de la cadena alimentaria o animal. Habitualmente, las harinas son incineradas en cementeras y las grasas pueden ser utilizadas como combustible mediante su incineración. En cambio, las harinas y grasas procedentes de material de categoría 3 pueden, en parte, comercializarse para la fabricación de alimento seco para animales y para otros usos (fertilizantes, producción de biodiesel y otros).
- (40) De hecho, la normativa actual únicamente permite que en los almacenes y plantas intermedias o de transformación de material de categoría 3 se manipule esta categoría de material. Por su parte, el material de categoría 1 y 2 puede ser almacenado y transformado en las mismas plantas aunque de forma separada.
- (41) Por los motivos anteriores, las autoridades de competencia tanto nacionales como comunitarias han distinguido dos mercados diferenciados: (i) mercado de recogida y tratamiento de subproductos no destinados al consumo humano de categorías 1 y 2 y (ii) mercado de recogida y tratamiento de subproductos no destinados al consumo humano de categoría 3.

b) Producción y comercialización de productos derivados del tratamiento de los subproductos cárnicos no destinados al consumo humano de la categoría 3

- (42) El procesado y transformación de los subproductos cárnicos no aptos para el consumo humano permite obtener dos tipos de productos: harinas (proteínas) y

grasas. Concretamente, los subproductos que llegan a las plantas de tratamiento se calientan y trituran para posteriormente separar el agua del resto de materia. Como resultado se consigue, por un lado, un polvo con alto valor en nitrógeno, proteína y fósforo (las harinas cárnicas) y por el otro, una sustancia líquida (las grasas animales).

- (43) Las harinas y grasas resultantes del procesado de subproductos de categoría 1 y 2 tienen unos usos extremadamente limitados porque no pueden volver a introducirse en la cadena de alimentación. Así, su destino suele ser la combustión para la generación de energía o su eliminación. Dado el reducido aprovechamiento comercial de los productos resultantes de los subproductos de estas categorías, no puede hablarse de un mercado de comercialización de los mismos.
- (44) Por el contrario, las harinas y grasas resultantes de los subproductos cárnicos de categoría 3, además de los usos indicados, pueden utilizarse en determinados sectores como el de alimentos para animales (comida para mascotas) o los fertilizantes.
- (45) De acuerdo con los precedentes nacionales y comunitarios¹² existentes, dichas harinas cárnicas y grasas animales constituyen mercados claramente diferenciados, debido tanto a su distinto valor nutricional, como a los diversos usos a que se destinan. Atendiendo a dichas diferencias, pueden distinguirse los siguientes mercados de producto:

b.1) Producción y comercialización de **harinas** derivadas de los subproductos cárnicos de categoría 3 (“harinas cárnicas”)

- (46) En función del procesado y de la selección de los subproductos se pueden obtener harinas cárnicas de distinta calidad. En consecuencia, atendiendo a la calidad de las harinas exigida por los clientes, en el precedente nacional más reciente, GARNOVA/GRUPO GESS, se consideró la procedencia de diferenciar dos segmentos de mercado: el de las harinas destinadas a la fabricación de comida para mascotas y el de las harinas utilizadas como fertilizantes y biomasa.
 - b.1.1) Producción y comercialización de harinas cárnicas destinadas a la fabricación de **comida seca para mascotas**¹³
- (47) Las harinas con menor porcentaje de cenizas y mayor cantidad de proteína son adquiridas por empresas que fabrican comida para mascotas. Estas empresas buscan el alto valor proteínico de las harinas cárnicas para dar valor añadido a los piensos para mascotas. Para obtener harinas susceptibles de ser destinadas a

¹² Ver, como más reciente, la Decisión de la Comisión de fecha 29 de junio de 2012 en el caso *M.6285 - SARIA / DANISHCROWN / DAKA JV.*, párrafos 34 y ss.

¹³ La Comisión Europea ha establecido recientemente (caso COMP/M.6438 –*SARIA/Teeuwissen/Jagero II/Quintet/Bioiberica*) que el mercado de venta de subproductos para la producción de comida húmeda para mascotas constituye (entre otros motivos, por la existencia de canales diferenciados y procesos específicos para su recogida y conservación) un mercado de producto distinto del de la comercialización de harinas y grasas obtenidas a partir de subproductos de la categoría 3. En el caso presente no es relevante el análisis de dicho mercado, ya que únicamente SARIA se encuentra activa en la venta de subproductos destinados a la producción de comida húmeda para mascotas.

comida para mascotas, las empresas de tratamiento de subproductos cárnicos de categoría 3 tienen que llevar a cabo una recogida selectiva de los distintos tipos de subproductos que les asegure que no se tratan elementos que deterioren la calidad de las harinas finales.

- (48) En el citado precedente GARNOVA/GRUPO GESS y atendiendo a la información de la notificante en aquella operación, se apuntó asimismo la posibilidad de distinguir entre las harinas destinadas a las empresas fabricantes de **comida para mascotas de alta gama** y las harinas utilizadas para la fabricación **de comida para mascotas de baja gama**¹⁴, sin que en aquella ocasión fuese necesario establecer una distinción concluyente de dichos sub-segmentos.

b.1.2) Producción y comercialización de harinas cárnicas para su utilización como **fertilizantes y biomasa**

- (49) Las harinas que no cumplen los estándares de calidad exigidos por los fabricantes de comida para mascotas se utilizan también como sustitutivo de los fertilizantes químicos y como materia prima (biomasa) para la creación de energía en plantas de biogás. En relación con estos usos, las harinas cárnicas son consideradas *commodities*, siendo sustituibles con otro tipo de harinas vegetales como las harinas de soja.
- (50) En relación con las harinas derivadas de los subproductos cárnicos de categoría 3, la notificante en la operación actual, SARIA, considera que no procede una diferenciación de mercados de producto de en función de su uso (comida seca para mascotas y fertilizantes/biomasa) y mucho menos una ulterior distinción por sub-segmentos de producto, como serían las harinas destinadas a comida seca para mascota de gama alta y gama baja.
- (51) A juicio de SARIA los procesos de producción utilizados para obtener estas harinas no difieren significativamente por su aplicación de destino, ya que cualquier fabricante puede realizar en un período de tiempo relativamente corto y sin incurrir en gastos significativos los ajustes necesarios para la producción de harinas destinadas a usos que requieren mayores controles de calidad.
- (52) Por otra parte, la notificante considera que existen para todos los usos finales de estas harinas productos de origen vegetal (como las proteínas derivadas de la soja en el caso de la comida para mascotas) o mineral (como los fosfatos y nitrogenados en el caso de los fertilizantes) que son sustitutivos.
- (53) Además, en relación con la comida para mascotas, SARIA manifiesta que los grandes productores adquieren las harinas cárnicas de la categoría 3 y las utilizan según sus necesidades sin que se pueda discernir de manera clara qué parte se utiliza en marcas de "gama alta" y qué parte va destinada a marcas que dichas empresas posicionan en un segmento de precio más bajo. Ello dependerá, en

¹⁴ Según dicha información, las empresas fabricantes de comida para mascotas de alta gama exigen un control exhaustivo del origen de los subproductos mediante cadenas de trazabilidad y someten a los productores de harinas a auditorías para garantizar que el tratamiento y el transporte de los subproductos se realiza conforme a unos estrictos estándares de higiene y calidad, que no requieren los fabricantes de comida para mascotas de baja gama.

gran medida, de las formulaciones que dichos productores utilicen y no tanto de las harinas de la categoría 3 que adquieran.

- (54) Así, en opinión de la notificante, todas las harinas derivadas de los residuos cárnicos del grupo 3 constituirían un único mercado de producto en el que, además, se incluirían diversas harinas de origen vegetal y otros productos sustitutivos de éstas.
- (55) En contraposición a dicha opinión, la Comisión Europea apuntó en la Decisión recaída en el citado precedente *M.6285 SARIA / DANISHCROWN / DAKA JV*, la existencia de un mercado diferenciado de subproductos cárnicos del grupo 3 destinados a comida para mascotas¹⁵ señalando que, si bien en el caso de los fertilizantes parece existir una sustituibilidad elevada con otros productos de origen vegetal, en el caso de los alimentos para animales y comida para mascotas esta sustituibilidad sería muy reducida, ya que los carnívoros y omnívoros requieren proteínas para su alimentación¹⁶.
- (56) Por otra parte, no puede ignorarse que los procesos a que razonablemente ha de someterse el tratamiento de los residuos de categoría 3 para la producción de harinas para alimentos para mascotas exigen controles de calidad que no son necesarios en las harinas destinadas a otros usos, como fertilizantes y biomasa.
- (57) Dichas consideraciones, unidas a la clara distinción de los sectores de demanda de cada uno de los dos grupos de productos (fabricantes de comida para mascotas y de fertilizantes) refuerzan los argumentos en favor de la existencia de dos mercados separados, con independencia de que pueda haber, en el caso los fertilizantes, una amplia intercambiabilidad con otros productos.
- (58) En todo caso, en el contexto de la operación actual, no es necesario llegar a una definición concluyente de los mercados de que se trata, ya que la concentración no significará una amenaza para la competencia en ninguno de los escenarios posibles.

b.2) Producción y comercialización de **grasas** derivadas de los subproductos cárnicos de categoría 3 (“grasas animales”)

- (59) Atendiendo a la información aportada en el precedente *GARNOVA/GRUPO GESS*, a diferencia de las harinas cárnicas, no existen en el caso de las grasas animales diferencias sustanciales de calidad, siendo además sus usos más uniformes que los de las harinas, por lo que no sería necesaria una mayor segmentación en este grupo de productos.
- (60) En el caso de las grasas animales destinadas a la industria petroquímica y fertilizantes, principalmente, no parecen existir dudas respecto a su amplia intercambiabilidad con las grasas vegetales y otros productos de origen orgánico o químico. En este sentido, cabe destacar que los precios de estas grasas animales fluctúan significativamente siguiendo la misma evolución que los precios

¹⁵ Vid. el párrafo 36.

¹⁶ En todo caso, la Comisión no estimó necesario en aquella ocasión cerrar una definición precisa de estos mercados.

de los aceites vegetales (particularmente los aceites de palma, girasol o colza) negociados a escala internacional.

- (61) No obstante, según la citada Decisión de la Comisión¹⁷, las grasas animales destinadas a la producción de determinados usos (determinados alimentos para animales) no se pueden sustituir claramente por grasas vegetales por los mismos motivos expuestos en relación con las harinas cárnicas.
- (62) Dado que la operación notificada no ocasionará problemas para la competencia en ninguno de estos mercados, en el caso presente no es necesario profundizar respecto a una posible segmentación de las grasas animales por usos industriales finales.
- (63) Teniendo en cuenta todo lo anterior, en relación con los mercados descritos, las actividades de ambas partícipes coinciden en los siguientes.
- Recogida y tratamiento de subproductos cárnicos de los grupos 1 y 2.
 - Recogida y tratamiento de subproductos cárnicos del grupo 3.
 - Producción y comercialización de harinas procedentes de subproductos cárnicos del grupo 3 en sus dos segmentos de (i) harinas destinadas a comida para mascotas (estando ambas partícipes presentes en los posibles sub-segmentos de alta y baja gama) y (ii) harinas destinadas a fertilizantes y biomasa.
 - Producción y comercialización de grasas procedentes de subproductos cárnicos del grupo 3.
- (64) Además, tanto SARIA como GARNOVA tienen una actividad marginal en la recogida de aceites de cocina usados (generados, principalmente, por las empresas del sector alimentario, del canal HORECA y de la gran distribución) utilizados en la producción de biodiesel. En todo caso, de acuerdo con la información de la notificante, la cuota conjunta de las dos partícipes no alcanza el [0-10]% del mercado nacional, por lo que dicha actividad no será objeto de mayor análisis en el caso presente.
- (65) Adicionalmente, GARNOVA produce y vende biodiesel¹⁸ (actividad que SARIA no realiza en España), si bien su cuota en el conjunto del mercado español es inferior al [0-10]%, por lo que no se analizará dicho mercado a los efectos de la operación actual.

VI. 2. Mercado geográfico

a) Recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano

¹⁷ Vid. el párrafo 37 de la Decisión recaída en el caso *M.6285 - SARIA / DANISHCROWN / DAKA JV*.

¹⁸ El biodiesel es un carburante de naturaleza líquida que no daña el medio ambiente por ser un combustible producido a partir de materias primas renovables, principalmente a partir de aceites vegetales o de grasas. Tanto la Comisión Europea como la CNC han analizado la producción y comercialización de biodiesel sin llegar a una conclusión definitiva sobre si éste y el gasóleo mineral pertenecen a un mismo mercado.

- (66) Los precedentes comunitarios y nacionales citados no han cerrado la definición geográfica de los mercados de recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, considerando la posibilidad de que sea nacional.
- (67) En el precedente nacional más reciente, GARNOVA/GRUPO GESS, se consideró que, si bien estas actividades se llevan a cabo en un ámbito geográfico limitado - motivado por la influencia de los costes de transporte y por el hecho de que se trata de subproductos orgánicos (esto es, con una alta cantidad de agua) que se degradan con el calor y el paso del tiempo-, el alcance del mismo no tiene por qué ser necesariamente pequeño, ya que los subproductos cárnicos se suelen recoger mediante vehículos isoterms y cada vez más proveedores poseen cámaras preparadas para mantener los subproductos en unas condiciones de temperatura óptimas para evitar riesgos para la salud pública. Todo ello permite que las distancias que se recorren entre el lugar de recogida y las plantas de almacenamiento y tratamiento sean cada vez más largas.
- (68) En dichas circunstancias, en la medida en que no hay ningún límite objetivo que impida el desplazamiento por el territorio nacional, el criterio básico para determinar el alcance geográfico de la recogida suele ser la oportunidad comercial del desplazamiento.
- (69) En el citado precedente nacional se estimó relevante para el análisis de aquella operación tanto la dimensión nacional, como la zona noreste peninsular (abarcando las Comunidades de Valenciana, Cataluña, Aragón y Murcia), al ser esta la zona de influencia de las plantas de tratamiento de ambas partícipes en aquel caso.
- (70) Teniendo en cuenta todo lo anterior, se analizarán los efectos de la operación en los diversos mercados de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano en el ámbito nacional, valorándose asimismo el impacto de la concentración en la misma zona noreste arriba descrita, en la que están ubicadas todas las plantas del grupo adquirido GARNOVA.
- (71) En cuanto a las plantas de SARIA, se emplazan en Madrid, Segovia y La Coruña, si bien una parte marginal de su actividad de recogida de subproductos entra dentro de dicha zona noreste.
- b) Producción y comercialización de harinas y grasas derivadas de los subproductos cárnicos de categoría 3
- (72) SARIA considera que la producción y comercialización de las harinas cárnicas procedentes de residuos del grupo 3, sin distinción de usos industriales de destino, es de dimensión europea debido a lo siguientes motivos: los costes de transportes tienen un impacto reducido en su precio final, con lo que los clientes tienden a abastecerse de estos productos internacionalmente, existen frecuentes importaciones de harinas cárnicas entre Estados Miembros¹⁹; los mayores

¹⁹ Según la información de SARIA, de acuerdo con las estadísticas de la Agencia Tributaria para el año 2011, se habrían exportado 155.373 toneladas de harinas cárnicas del grupo 3 producidas en España, mientras que las importaciones alcanzaron las 53.204 toneladas.

clientes de estos productos se ubican en buena medida en otros países comunitarios²⁰; finalmente, las diferencias de precio que, en estimaciones de SARIA, tienen las harinas cárnicas del grupo 3 entre los distintos EE MM son marginales (entre un[...]%).

- (73) No obstante las manifestaciones de la notificante, los precedentes comunitarios más recientes parecen aproximarse a una mayor acotación geográfica de estos mercados.
- (74) Respecto a las **harinas cárnicas destinadas a comida para mascotas**, en el citado precedente nacional GARNOVA/GRUPO GESS se apuntó la posibilidad de que el ámbito geográfico relevante de estos mercados de producto fuese europeo, debido principalmente a que los costes de transporte no son especialmente significativos y los operadores en el mercado español compiten con fabricantes situados en distintos Estados miembros de la UE; no obstante, en el análisis de dicha operación no se llegó a una definición concluyente al no ser este un mercado relevante en aquél caso.
- (75) La Comisión, en el reciente precedente *M.6285 - SARIA / DANISHCROWN / DAKA JV* estimó²¹ (sin llegar a una conclusión definitiva en aquél caso) que la dimensión del mercado de estos productos es superior a la nacional, abarcando a los efectos de aquella operación una zona regional europea que incluía los EE MM del norte de Europa y Alemania.
- (76) Teniendo en cuenta lo anterior, a los efectos de la operación actual se entiende que el mercado geográfico relevante de las harinas derivadas de los subproductos cárnicos destinadas a comida para mascotas es superior al nacional, pudiendo abarcar una dimensión regional europea, sin que sea necesario en este caso una delimitación geográfica definitiva, ya que la operación no tendrá un impacto perjudicial en el contexto nacional de estos mercados.
- (77) En cuanto a los mercados de **harinas cárnicas destinadas a fertilizantes y biomasa** y de **grasas animales para distintos usos industriales**, de acuerdo con la opinión de la notificante, en línea con todos los precedentes nacionales y comunitarios, se considera que el alcance geográfico de estos mercados es europeo, pudiendo llegar a ser mundial.

VI. 2. Conclusión sobre los mercados relevantes

- (78) Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, se analizarán los efectos de la presente operación en los mercados de:
- (i) recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano de categorías 1 y 2 tanto en España como en la zona noreste peninsular

²⁰ En el caso de las partícipes, según la información aportada, una media del [...] % de la producción total SARIA de estas harinas en la UE durante el año 2011 se comercializó en un Estado Miembro distinto del de producción (cifra que en el caso de [...] %). En el caso de GARNOVA, aproximadamente un [...] % de su producción de 2011 de harinas cárnicas de la categoría 3 se comercializó fuera de España (llegando a países tan alejados como [...]).

²¹ Vid, párrafo 51 de la Decisión ya citada.

(que incluye en este caso la Comunidad Autónoma Valenciana, Cataluña, Aragón y Murcia).

- (ii) Recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3 en España y en la citada zona noreste peninsular.

- (iii) Mercado español y europeo de producción y comercialización de harinas procedentes de subproductos cárnicos del grupo 3 y, dentro de éste los segmentos de:

a) comercialización de harinas cárnicas destinadas a la fabricación de comida seca para mascotas, y los dos sub-segmentos posibles de alta y baja gama.

b) Comercialización de harinas cárnicas destinadas a la fabricación de fertilizantes y biomasa.

- (iv) Mercado español y europeo de producción y comercialización de grasas procedentes de subproductos cárnicos del grupo 3.

VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VII.1. Estructura de la oferta

(79) La oferta del sector de recogida, transporte y tratamiento y comercialización de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano está relativamente fragmentada en la generalidad de los mercados que lo integran.

(80) Según la información de la notificante²², existen en la actualidad en nuestro país 25 plantas de transformación y, al menos, 22 empresas privadas dedicadas a la recogida y gestión de subproductos de las categorías 1 y 2.

(81) Por los que se refiere a los subproductos de la categoría 3, la oferta del sector español esta aún más atomizada, con 67 plantas de transformación y, al menos, 61 empresas dedicadas a la recogida y gestión de dichos subproductos.

(82) De acuerdo con la información disponible, los operadores del sector son, en su mayor parte, empresas que, como las dos partícipes, se especializan en la recogida y tratamiento de estos subproductos ya sean de las categorías 1 y 2 o de la categoría 3, realizando muchos de ellos tanto actividades de recogida transporte como de procesado y transformación de los subproductos en sus plantas.

(83) Los cuadros siguientes recogen las cuotas de las partes y sus competidores en los mercados diferenciados para el ejercicio de 2011.

1.-Recogida y tratamiento de subproductos de origen animal de las categorías 1 y 2

²² Basados en los datos publicados la pagina de Internet de Subproductos de Origen Animal No Destinados a Consumo Humano (SANDACH) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

MERCADO ESPAÑOL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE LAS CATEGORÍAS 1 Y 2 (Cuotas en % por valor – año 2011)	
Empresa	(%)
SARIA	[0-10]
GARNOVA	[20-30]
Cuota Conjunta Saria + Garnova	[20-30]
Residuos Aragón	[10-20]
Fernando Corral e Hijos	[0-10]
Grupo Echevarría (Matadero)	[0-10]
Grupo PGG	[0-10]
Gesuga	[0-10]
Grupo Lo-Gar	[0-10]
Grupo Liébana	[0-10]
Grasas Martínez	[0-10]
Proteínas y Grasas del Principado	[0-10]
Rebisa	[0-10]
Corporación Alimentaria Guissona (Matadero)	[0-10]
Otros	[0-10]

Fuente: Notificación

- (84) Las cuotas en el mercado geográfico más estrecho de recogida y tratamiento de subproductos de las categorías 1 y 2, en la zona noreste peninsular (delimitada por la Comunidad Autónoma Valenciana, Cataluña, Aragón y Murcia), son las siguientes:

RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE LAS CATEGORÍAS 1 Y 2 EN LA ZONA NORDESTE DE ESPAÑA (Cuotas en % por valor – año 2011)	
Empresa	(%)
SARIA	[0-10]
GARNOVA	[40-50]
Cuota Conjunta Saria + Garnova	[40-50]
Residuos Aragón	[20-30]
Grupo Echevarría (Matadero)	[10-20]
Grasas Martínez	[0-10]
Corporación Alimentaria Guissona (Matadero)	[0-10]
Otros	[0-10]

Fuente: Notificación

2.- Recogida y tratamiento de subproductos de origen animal de la categoría 3

MERCADO ESPAÑOL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE LA CATEGORÍA 3 (Cuotas en % por valor – año 2011)	
Empresa	(%)
SARIA	[10-20]
GARNOVA	[0-10]
Cuota Conjunta Saria + Garnova	[20-30]
Grupo PGG	[10-20]
APC Europe S.A.	[0-10]
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[0-10]
Grupo Productos Ib. Calderón y Ramos	[0-10]
Grupo Render	[0-10]

Grupo Echevarría (Matadero)	[0-10]
El Pozo Alimentación (Matadero)	[0-10]
Corporación Alimentaria de Guissona (Matadero)	[0-10]
Sebos Levantinos, S.L.	[0-10]
Grasas Mariano Díez	[0-10]
Grupo Lo-Gar	[0-10]
Conserveros Reunidos, S.A. (CONRESA)	[0-10]
COREN (Matadero)	[0-10]
Industrias Suescun, S.A.U.	[0-10]
Gracesa	[0-10]
Maguisa (Matadero)	[0-10]
Valgra, S.A.	[0-10]
Le Porc Gourmet (Matadero)	[0-10]
Frigoríficos Costa Brava, S.A. (Matadero)	[0-10]
Grasas Martínez Gonzalez, S.L.	[0-10]
Grupo Liébana	[0-10]
Unalsa	[0-10]
Auxiliar Conservera, S.A. (AUCOSA)	[0-10]
OTROS	[20-30]

Fuente: Notificación

- (85) En el mercado geográfico más estrecho de la zona noreste peninsular, las cuotas de los operadores son:

MERCADO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE LA CATEGORÍA 3 EN LA ZONA NORDESTE DE ESPAÑA (Cuotas en % por valor – año 2011)	
Empresa	(%)
SARIA	[0-10]
GARNOVA	[20-30]
Cuota Conjunta Saria + Garnova	[20-30]
Grupo PGG	[10-20]
APC Europe S.A.	[0-10]
El Pozo Alimentación (Matadero)	[0-10]
Grupo Echevarría (Matadero)	[0-10]
Corporación Alimentaria de Guissona	[0-10]
Sebos Levantinos, S.L.	[0-10]
Grasas Mariano Díez, S.A.	[0-10]
Valgra S.A.	[0-10]
Le Porc Gourmet (Matadero)	[0-10]
Frigoríficos Costa Brava, S.A. (Matadero)	[0-10]
Grasas Martínez Gonzalez S.L.	[0-10]
Protein	[0-10]
Copresa	[0-10]
OTROS ²³	[20-30]

Fuente: Notificación

3.- Producción y comercialización de harinas de subproductos de origen animal de la categoría 3:

²³ Incluye un elevado número de pequeños operadores con cuotas inferiores o no superiores al [0-10] %.

MERCADO ESPAÑOL DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HARINAS DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE LA CATEGORIA 3 (HARINAS CÁRNICAS) (Cuotas en % por valor – año 2011)	
Empresa	(%)
SARIA	[20-30]
GARNOVA	[0-10]
Cuota Conjunta Saria + Garnova	[20-30]
Grupo PGG	[10-20]
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[0-10]
Grupo Render	[0-10]
Grupo Echeverría (Matadero)	[0-10]
Grupo Productos Ib. Calderón y Ramos	[0-10]
Grasas Mariano Díez	[0-10]
Grupo Lo-Gar	[0-10]
Sebos Levantinos	[0-10]
Industrias Suescun, S.A.U.	[0-10]
Gracesa	[0-10]
Valgra S.A.	[0-10]
Otros	[20-30]

Fuente: Notificación

- (86) En el ámbito europeo de este mercado, las cuotas de las partícipes, estimadas en valor, serían considerablemente menores: [10-20]% y [0-10]% para SARIA y GARNOVA, respectivamente. Los competidores principales son: VION (con una cuota europea del [0-10]%), TESSENDERLO ([0-10]%), JOHN POINTON ([0-10]%), LIPITALIA ([0-10]%) y GRUPO PGG ([0-10]%), el [70-80]% restante se reparte entre otros operadores que actúan a escala europea.
- (87) En el segmento de harinas cárnicas destinadas a la producción de alimento seco para mascotas, las mejores estimaciones de la notificante de las cuotas de las partes y sus competidores durante el último ejercicio en términos de valor son las siguientes:

MERCADO ESPAÑOL DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HARINAS CÁRNICAS DESTINADAS ALIMENTO SECO PARA MASCOTAS (Cuotas en % por valor – año 2011)	
Empresa	(%)
SARIA	[20-30]
GARNOVA	[0-10]
Cuota Conjunta Saria + Garnova	[20-30]
Grupo PGG	[20-30]
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[0-10]
Grupo Render	[0-10]
Grupo Echeverría (Matadero)	[0-10]
Grupo Productos Ib. Calderón y Ramos	[0-10]
Grasas Mariano Díez	[0-10]
Grupo Lo-Gar	[0-10]
Sebos Levantinos	[0-10]
Industrias Suescun, S.A.U.	[0-10]
Gracesa	[0-10]
Valgra S.A.	[0-10]
Otros	[0-10]

Fuente: Notificación

- (88) En el ámbito europeo, las cuotas de las partícipes en este segmento de comida para mascotas fueron durante el último ejercicio las siguientes: SARIA: [10-20]% y GARNOVA: [0-10]%.
- (89) Respecto a los dos sub-segmentos posibles de comida para mascotas de alta y baja gamas, según las mejores estimaciones de SARIA, las cuotas de las partes fueron en el último ejercicio las siguientes:
- comida para mascotas de “gama alta”: SARIA: [10-20]%; GARNOVA: [0-10]%
 - comida para mascotas de “gama baja”: SARIA: [20-30]%; GARNOVA: [0-10]%
- (90) En el **segmento de harinas cárnicas destinadas a la producción de fertilizantes y biomasa**, únicamente está activa la empresa adquirida, con una cuota por valor del [20-30]% del mercado español en 2011. En el contexto europeo, SARIA tuvo en 2011 una participación del [0-10]% de la facturación total en este segmento, mientras que la cuota de GARNOVA fue del [10-20]%.

4.- Producción y comercialización de grasas de subproductos de origen animal de la categoría 3:

MERCADO ESPAÑOL DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GRASAS DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE LA CATEGORIA 3 (GRASAS ANIMALES) (Cuotas en % por valor – año 2011)	
Empresa	(%)
SARIA	[10-20]
GARNOVA	[0-10]
Cuota Conjunta Saria + Garnova	[20-30]
Grupo PGG	[0-10]
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[0-10]
Grupo Productos Ib. Calderón y RamosRamos	[0-10]
Grupo Echevarría (Matadero)	[0-10]
Grupo Render	[0-10]
Sebos Levantinos	[0-10]
Grupo Lo-Gar	[0-10]
Grasas Mariano Díez	[0-10]
Industrias Suescun, S.A.U.	[0-10]
Gracesa	[0-10]
Otros	[40-50]

Fuente: Notificación

- (91) En el ámbito europeo de este mercado, las cuotas de las partícipes, estimadas en valor son las siguientes: [10-20]% y [0-10]% para SARIA y GARNOVA, respectivamente. Los competidores principales son: VION (con una cuota europea del [0-10]%), TESSENDERLO (2,9%); JOHN POINTON ([0-10]%), LIPITALIA ([0-10]%) y GRUPO PGG ([0-10]%), el [70-80]% restante se reparte entre otros operadores que actúan a escala europea.

VII.2. Estructura de la demanda – distribución y precios

1. Recogida y transporte de subproductos de origen animal

- (92) La demanda de servicios de recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano está constituida por los propios proveedores, quienes pagan un precio por el servicio prestado.
- (93) La estructura de la demanda en estos mercados está muy atomizada. En el caso de los subproductos de categorías 1 y 2, los demandantes son granjas que contactan con las empresas de gestión de subproductos cárnicos para que, de conformidad con la normativa vigente, recojan los animales muertos en sus fincas.
- (94) Por su parte, los demandantes tipo del servicio de recogida y transporte de los subproductos de categoría 3 son, por un lado, los mataderos y las salas de despiece y, por el otro, los supermercados, hipermercados y carnicerías. Una parte importante de estos demandantes tiene un poder de negociación elevado.
- (95) La mayoría de las compañías especializadas en la recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (ya sean de las categorías 1 y 2 o de la categoría 3) se abastecen directamente de mataderos, salas de despiece, de la industria agroalimentaria y de la gran distribución. Para ello llegan a acuerdos de suministro de corta duración. La duración media de estos contratos es de uno a tres meses.
- (96) Las empresas especializadas en la recogida y gestión de subproductos suelen tener su propio equipo comercial que se encarga de contactar con potenciales proveedores de subproductos, fundamentalmente, de la categoría 3 que son los que tienen un mayor rendimiento para estas empresas. La recogida de animales muertos que no llegan a ser sacrificados en el matadero, se lleva a cabo en la mayor parte de las ocasiones en granjas y explotaciones ganaderas que contactan con los operadores autorizados por la Comunidad Autónoma de que se trate.
- (97) Por lo que respecta a los precios para la recogida de los animales muertos en granjas (el 70% del mercado de la gestión de subproductos de categoría 1 y 2), vienen normalmente fijados por cada Comunidad Autónoma. Los criterios que se tienen en cuenta para la determinación de los precios por parte de las Administraciones autonómicas varían en función de un variado número de parámetros tales como el volumen de productos a recoger, el tipo de animal del que se trate, la necesidad o no de recoger los animales muertos en un periodo corto de tiempo, la cercanía o lejanía respecto de la planta de transformación, entre otros.
- (98) Los precios de recogida de los subproductos de las categorías 1 y 2 en mataderos y salas de despiece (que representan algo menos del 30% del volumen total de toneladas tratadas) se negocian libremente con dichos clientes.

- (99) El precio de recogida de los subproductos de categoría 3 no está fijado por la Administración, sino que es resultado de la negociación entre los proveedores y las empresas gestoras de los subproductos cárnicos.

2. Producción y comercialización de harinas y grasas derivadas de los subproductos de categoría 3

- (100) Según la información aportada, los operadores suelen comercializar directamente sus productos a los clientes sin necesidad de recurrir a distribuidores y agentes, ya que la demanda de estos productos está relativamente concentrada y se compone de grandes compañías (de las industrias de comida para mascotas, oleo-química o de fertilizantes) con un alto grado de especialización. Además, existen "*brokers*" o almacenistas independientes con un cierto tamaño que intermedian con estos subproductos.
- (101) En el caso de los fabricantes de alimentos para mascotas el poder compensatorio es mayor, ya que se trata de grandes multinacionales como Nestlé, Mars, Procter & Gamble, Colgate/Palmolive o Agrolimen, que adquieren las harinas cárnicas de la categoría 3 a escala internacional en función del mejor precio.
- (102) Por otra parte, no existen en estos mercados costes de cambio, ya que los fabricantes pueden cambiar de proveedor sin incurrir en ningún gasto significativo.
- (103) En lo que se refiere a la producción de harinas del grupo 3 destinadas a otras industrias, hay que destacar la competencia de otros proveedores de harinas de origen orgánico o mineral, productos ampliamente sustituibles con los del sector de residuos cárnicos.
- (104) El principal criterio en la determinación de los precios de dichos productos, aparte de la estructura de costes de cada empresa, es la cotización de las harinas y grasas de origen vegetal con los que estos compiten.

VII.3. Competencia actual – barreras a la entrada

- (105) La principal barrera de acceso al mercado de servicios de retirada de subproductos cárnicos procede de la regulación. Debido a los riesgos para la salud de los animales y para la salud pública que pueden existir en el tránsito de estos subproductos desde los lugares de recogida a los de eliminación y transformación, los operadores están sometidos a un conjunto de procedimientos administrativos de control y vigilancia.
- (106) En concreto, la normativa aplicable a la retirada y transporte de subproductos animales (Reglamento 1774/2002 y Real Decreto 1429/2003) dispone la obligatoria identificación y etiquetado de las materias primas de las tres categorías, al equipamiento de los vehículos y los contenedores, certificados sanitarios y condiciones de seguridad, higiene y temperatura en su transporte.
- (107) Igualmente, las plantas intermedias de almacenamiento de los materiales de las tres categorías deben estar expresamente autorizadas, siendo las autoridades sanitarias autonómicas las competentes para otorgar la correspondiente autorización.

- (108) No obstante lo anterior, la notificante considera, en línea con los precedentes existentes, que esta regulación sectorial no puede considerarse una barrera de entrada significativa en la medida en que las autorizaciones administrativas suelen ser automáticas, siempre que las plantas de tratamiento, las plantas intermedias y la red de transporte cumplan con los criterios establecidos legalmente, sin que exista ninguna otra limitación en el número de operadores susceptibles de obtener una licencia administrativa.
- (109) Por lo que respecta a las plantas de procesado, la notificante señala que la autorización administrativa suele ser automática siempre y cuando la planta y la red de transporte cumplan con los criterios establecidos en la normativa. Además, considera que la tecnología es fácilmente accesible y disponible, como lo demuestra el hecho de que varios mataderos hayan optado por recoger y transformar sus propios subproductos.
- (110) En opinión de la notificante, los únicos costes en los que debería incurrir una empresa que quisiera empezar a desarrollar estas actividades serían los de adquisición de la maquinaria especializada para el tratamiento y transformación de los subproductos de que se trata. Dicha maquinaria es fácilmente obtenible y no se precisa know-how especial para poder operarla.
- (111) SARIA estima la inversión necesaria para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de 15.000 toneladas estaría entre [...] euros. La disponibilidad de una red de transporte propia requeriría, en estimaciones de SARIA, una inversión de [...] euros.
- (112) De acuerdo con la información aportada por SARIA, para llevar a cabo estas actividades de manera rentable, no se necesita una entrada a gran escala. La rentabilidad de una planta de tratamiento no está condicionada por su tamaño sino por el aprovechamiento de la misma, existiendo en el sector plantas de diferentes tamaños, todas ellas rentables. Por tal motivo, los diversos mataderos han pasado a autogestionar los subproductos generados por ellos. Entre estos mataderos están tanto los que tratan escasos miles de toneladas de subproductos, como los que (como los mataderos de El Pozo Alimentación o la Corporación Alimentaria de Guissona) pueden tratar en torno a las [...] toneladas, de acuerdo con las mejores estimaciones de la notificante.
- (113) Así, los mataderos constituyen una fuente de presión competitiva, tanto actual como potencial, sobre las empresas especializadas como SARIA y GARNOVA en la medida en que, a la vez que clientes, pueden ser competidores.
- (114) Existe en el sector una importante **competencia potencial** fruto, tanto de los procesos de innovación de los últimos años, que han incrementado las alternativas para la transformación y eliminación de los subproductos animales a partir de los procesos de compostaje y biogás, como de las posibilidades ya citadas que tienen los mataderos de acceder fácilmente a la gestión de sus propios residuos cárnicos.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (115) La operación notificada consiste en la adquisición de control exclusivo sobre el grupo GARNOVA por parte de SARIA, ambas activas en los mercados de recogida tratamiento y comercialización de subproductos de origen animal para consumo no humano.
- (116) En los mercados de recogida y tratamiento, los principales efectos de la operación se producirán en el de la recogida y tratamiento de los subproductos de las categorías 1 y 2, en el que la adquirida actúa como primer operador tanto a escala nacional, como en la dimensión regional relevante para el análisis de estos mercados, delimitada en este caso por el noreste peninsular.
- (117) La cuota conjunta de las partícipes en este mercado será del [20-30]% en el conjunto de mercado español y del [40-50]% en la región nordeste, si bien la cuota aportada por la adquirente es poco elevada en ambos casos ([0-10] puntos porcentuales de SARIA en el citado mercado regional).
- (118) En los mercados de recogida y tratamiento de los subproductos de la categoría 3, la cuota conjunta de las partícipes será inferior al [20-30]%, tanto a escala nacional como regional.
- (119) El impacto de la operación será menor en los mercados de producción y comercialización de harinas y grasas a partir de subproductos de la categoría 3 destinadas a la fabricación de productos de diversas industrias, siendo la cuota conjunta en todos los segmentos en los que ambas partícipes están activas inferior al 30% del valor total nacional respectivo, con una pequeña cuota agregada de GARNOVA en el caso de las harinas cárnicas (inferior a [0-10] puntos).
- (120) Por otra parte, la dimensión geográfica de estos mercados de producción y comercialización es supranacional, siendo la cuota conjunta de las dos partícipes en el ámbito europeo mucho más reducida (inferior al [10-20]%).
- (121) La estructura de la oferta de todos estos mercados en España está relativamente fragmentada, con un número elevado de operadores medianos y empresas menores.
- (122) El precio de la recogida de los subproductos de categorías 1 y 2 es fijado por las administraciones autonómicas en su mayor parte.
- (123) Los proveedores (a su vez demandantes) de los residuos cárnicos de categoría 3, los mataderos, supermercados e hipermercados, tienen un poder relativamente importante en la negociación del precio de recogida de estos subproductos.
- (124) El poder de demanda en los mercados de producción y venta de harinas cárnicas y grasas animales es elevado, ya que los clientes son, en gran proporción, empresas multinacionales de diversos sectores, principalmente, productores de comida para mascotas y fertilizantes.
- (125) No existen, en ninguno de los mercados analizados de recogida, tratamiento y comercialización de subproductos cárnicos, barreras de acceso insalvables de carácter regulatorio, tecnológico o económico.

- (126) Aunque la recogida y transporte de estos subproductos, especialmente los de los grupos 1 y 2, están sometidos a una estricta regulación, su cumplimiento no significa un impedimento efectivo para el acceso de un nuevo operador.
- (127) Existe una importante competencia potencial, fruto tanto de los procesos de innovación de los últimos años, como de las posibilidades que tienen los mataderos de entrar a gestionar sus propios residuos cárnicos.
- (128) En cuanto a los costes de nueva planta, si bien son importantes, no superan los que son normalmente necesarios para el establecimiento de otras industrias similares.
- (129) A la vista de lo anterior, no es previsible que la operación notificada pueda significar un riesgo para el mantenimiento de la competencia en los mercados, por lo que es susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.